

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que se han personado, al menos uno de ellos, desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre de dos mil ocho, de acuerdo con su horario de trabajo, en la Central Nuclear de Santa María de Garoña (CNSMG) propiedad de NUCLENOR S.A. (NN), emplazada en el término municipal de Santa María de Garoña (Valle de Tobalina, Burgos), con prórroga del Permiso de Explotación concedido por el Ministerio de Industria y Energía en fecha cinco de julio de 1999.

Que la inspección corresponde al tercer trimestre del año 2008 y tenía por objeto realizar las comprobaciones de los procedimientos del sistema de inspección SISC que posteriormente se citan.

Que la inspección fue recibida por el Director de Central y otro personal de Nuclenor, quienes manifestaron aceptar la finalidad de la Inspección.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la Instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

- Que la central inició el tercer trimestre de 2008 al 100% de potencia.
- Que el día 9/VII/2008 se inició una bajada de potencia hasta parada fría, condición ésta que se alcanzó sobre las 9:30 de la mañana del día 10/VII/2008, para acometer trabajos de reparación de las unidades climatizadoras del pozo seco, identificar y reparar fugas del dry-well, limpiar las cajas de aguas números 3 y 4 del condensador principal, verificar espesores de las carcasas de los calentadores de agua de alimentación y otros trabajos de mantenimiento programados para una parada fría.
- Que la parada terminó el día 12/VII/2008, acoplando el generador a la red a las 11:16 y alcanzándose el 100 % de potencia a las 03:46 del 13/VII/2008.
- Que, con respecto a los pilares de seguridad Sucesos Iniciadores, Sistemas de Mitigación, Integridad de Barreras, Preparación para la Emergencia, Protección radiológica del Público,

Protección Radiológica Operacional, del Sistema de Inspección SISC, a continuación se citan los procedimientos ejecutados en el período de inspección y los documentos, actividades, tareas y procesos en general que han sido objeto de inspección:

PT.IV.201: Protección frente a condiciones meteorológicas severas e inundaciones.

Que no ha habido muestras de inspección este trimestre

PT.IV.203: Alineamiento de equipos.

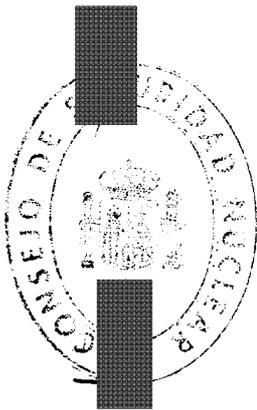
Que el día 10/VII/2008 se revisó el alineamiento del sistema de enfriamiento en parada (SHC) según la especificación de funcionamiento 3.4.9 y el TDG-37, y el sistema de refrigeración en circuito cerrado del edificio del reactor, de acuerdo con el requisito del MRO 6.3.7.10 y el TDG-53, durante la parada corta para reparación de las unidades climatizadoras del pozo seco de los días 10 y 11/VII/2008.

Que se acompañó al personal de operación, el día 11/VII/2008 durante la ejecución de los últimos pasos del procedimiento PASO-CP-01 'Alineamiento, llenado y venteo de sistemas dentro del drywell', como paso previo para el cierre de la esclusa del pozo seco y posterior inicio del programa de arranque tras la parada corta para la reparación de los climatizadores del drywell.

PT.IV.205: Protección contra incendios (inspección residente).

Que durante el trimestre se han visitado las siguientes áreas de fuego, verificando la correcta disposición de detectores, sistemas y aparatos de extinción y barreras de fuego:

- Fecha: 1/VII/2008. Área: R6.01 Planta de recarga, Elev.  Documentos revisados: G-185277/7 y FAI.
- Fecha: 10/VII/2008. Áreas: T3.1. Planta de operación de turbina, elev.  Documentos revisados: G-185277/4 y 16, ARF.
- Fecha: 10/VII/2008. Área: T1.1 y T1.2 Cajas de agua, zonas norte y sur, elev.  Documentos revisados: G-185277/2 y 14, y FAI.
- Fecha: 31/VII/2008. Área T1.5 Bombas de condensado y de agua de alimentación. Documentos revisados: G-185277/2 y 14 y ARF.
- Fecha: 31/VII/2008. Área R6.1 Planta de operación del reactor, elev. . Documentos revisados: G-185277/7 y 19 y ARF.
- Fecha: 29/VIII/2008. Área E1.1 Estructura de toma. Documentos revisados: G-185277/11 y 28, y ARF.



- Fecha: 29/VIII/2008. Área zona de vallas (exteriores). Documentos revisados: G-185277/1.

Que durante el trimestre se han revisado los siguientes BVC's y sus acciones compensatorias:

- BVC: 1802/2008. Fecha: 1/VII/2008. Aumento de carga térmica dentro de la zona T1.5; Bidones con aceite de la Bba "A" de FDW en el pasillo de Bbas de FDW. Se revisaron las medidas complementarias de extinción y de detección.
- BVC: 2233/2008. Fecha: 13/VIII/2008. Mantener abierta la puerta del transformador de la barra B de 400V, para bajar la temperatura de la misma. Véase más adelante.
- BVC: 2277/2008. Fecha: 18/VIII/2008. Realizar inspección termográfica de los trafos 4160/400 de las barras A, B, C y D de 400V. Se revisaron las medidas complementarias de detección y extinción.
- BVC 2112/2008. Fecha: 27/VIII/2008. Apertura y posterior sellado de la penetración PNT-R.6.010 para tendido de cables. Se revisaron las medidas complementarias de vigilancia.
- BVC 2634/2008. Fecha: 23/IX/2008. Apertura y sellado de la nueva penetración (PNT-T.2.L08) para paso de la tubería entre zonas T2.04 (patio de turbina) y S1.07 (diésel A). Se revisaron las medidas complementarias de vigilancia.
- BVC 2527/2008. Fecha: 23/IX/2008. Automatización de compuerta cortafuegos FD-17 en cubículo barra A de 125 Vcc. Se revisaron las medidas complementarias de vigilancia y extinción.

Que durante las comprobaciones realizadas del BVC 2233/2008, se encontró que las medidas complementarias de detección no se correspondían con lo indicado en la acción A.1 del Requisito de Operación 6.3.7.3. Esta acción dice "*Establecer un sistema de vigilancia continua y un equipo de apoyo de extinción de incendios...*" Las medidas complementarias de detección eran mantener operable la detección, mientras que la base del requisito indica que la vigilancia continua debe establecerse por parte de personal con formación específica en PCI. Este hecho ha dado lugar a la emisión del suceso notificable ISN 24h 03/2008, de fecha 14/VIII/2008.

PT.IV.209: Efectividad del mantenimiento (inspección residente)

Que se revisó el día 18/VII/2008 el alcance del documento ME-10-001 'Estimación de la vida útil de las baterías de las UPS esenciales', respecto al estado de la batería B y el análisis de su operabilidad a partir de los resultados de las

pruebas de capacidad que, de acuerdo con el procedimiento PV-E-405-A 'Prueba de capacidad de las baterías de la UPS Esencial 'A' (BAT-E2-11B)', se han realizado sobre la batería instalada en la UPS de la barra esencial A hasta el día 10/VII/2008 en que se retiró sustituyéndose por otra nueva según OT-ME.33269 y PTO-1753/2008.

Que la prueba de capacidad de la batería retirada se realizó con la OT-ME.33270.

Que el RV 3.8.7.5 había sido ejecutado por última vez sobre esta batería el 10/III/2005, obteniéndose un resultado de 92,41 %.

Que la batería había sido instalada en la parada de recarga de 2003 y entonces se ejecutó el procedimiento PV-E-405-A para dar cumplimiento al RV citado, cuyos resultados fueron analizados dentro del alcance del IM-93/2004 para concluir, a la vista de la información contenida en éste, que la capacidad de la batería en el momento de su instalación era al menos del 100 %.

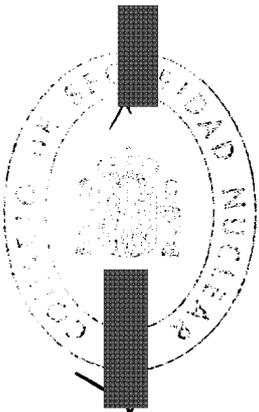
Que la sustitución de la batería de la UPS de la barra esencial A (BAT-E2-11B) se realizó el 10/VII/2008 y la prueba 'as found' de la batería retirada, el día 14/VII/2008.

Que, además de la documentación referida en los párrafos anteriores, también se ha consultado y revisado la siguiente: PS-86/2003, IM-02/2005, IM-93/2004, IM-08/2008, OT-ME.27709 y OT-ME.28425.

Que, así mismo, se asistió el día 19/VIII/2008 a la prueba de capacidad (PV-E-405B) de la primera rama de la batería de la UPS de la barra esencial B, retirada ese mismo día con la OT-ME.33517, y se revisó el resultado de la misma prueba en las otras dos ramas, siendo éste insatisfactorio.

Que se revisó el día 25/IX/2008 el tratamiento dentro del alcance de la regla de mantenimiento y los resultados de los análisis de causa de los siguientes fallos o sucesos de equipos relacionados con la seguridad:

- Bloqueo del rotor de la bomba B-M31-5BB del AFE-BB por falta de lubricación, según trabajos documentados con la ST-MM.25753 y OT-MM.39280, el día 25/IV/2008. El fallo de la bomba se ha considerado fallo funcional evitable por mantenimiento y ha conllevado, como acciones



correctoras la modificación de las gamas de mantenimiento 1983 y 1984. La función del sistema está en preliminar A1.

- Pérdida de la instrumentación de indicación del SBGTS por disparo del CKT-94 de la barra de control durante una actuación de ME el día 4/VI/2008. La incidencia no constituye un suceso de la RM por ser instrumentación que no afecta a la operabilidad/disponibilidad del sistema.
- Resultado insatisfactorio de la prueba de capacidad de la batería de la UPS de la barra esencial A, el 11/VII/2008. El suceso constituye un fallo funcional de la UPS. No obstante, es el único suceso dentro de la ventana rodante de 24 meses. El criterio de prestaciones asociado al tiempo de indisponibilidad tampoco está superado, al ser éste de 96 h, muy por encima de los tiempos de indisponibilidad asociados a la sustitución de las baterías. Se propondrá al panel de expertos pasar el sistema a A1 a la vista del comportamiento de las baterías y sin haber superado ningún criterio de prestaciones.

PT.IV.211: Evaluaciones de riesgo de actividades de mantenimiento y control de trabajo emergente.

Que se revisó, el día 11/IX/2008, el análisis de viabilidad específico para el mantenimiento del tren BB del sistema de agua fría esencial (AFE) a realizar ese mismo día por parte de un técnico del suministrador y de acuerdo con el PTO 2546/2008 y OT-MM.40342.

Que se revisó, el día 16/IX/2008, el análisis de viabilidad específico para el mantenimiento a potencia del tren B del sistema de reserva de tratamiento de gases (SBGT-B) que se realizó ese mismo día con el PTO (paraguas) 2336/2008.

PT.IV.212: Actuación de los operadores durante la evolución de sucesos e incidencias no rutinarias.

Que se ha asistido, el día 31/VII/2008 a la ejecución del paso 6.2 del procedimiento específico PE-OT-ME-32595 de pruebas de las nuevas protecciones del autotrafo instaladas con el proyecto PIAS de REE y de la nueva protección diferencial de la barra B de 400 KV, en el que se bypasa las señales de disparo del relé RLY-E1-86G del generador principal, procedentes de la subestación, con objeto de evitar un disparo del mismo durante las pruebas del circuito de intensidad TI01-0 (TI-32) que afectan al relé RLY-ES-51A/N, y durante el cual, la protección de sobreintensidad de tiempo inverso del generador fue realizada por el operador de turbina mediante la vigilancia permanente de los indicadores AI-907-229A/B/C.

Que se ha asistido los días 7 y 8/VIII/2008 a la ejecución del procedimiento específico PE-O-AC-ES-01-08 de puesta en tensión de la posición autotransformador 400/220 KV por renovación de protecciones y aparamenta por proyecto PIAS de REE y renovación de la protección diferencial de la barra B de 400KV.

Que se asistió a los primeros instantes de actuación del turno de operación en respuesta al disparo del reactor producido el 25/VIII/2008 como consecuencia de la actuación de la protección diferencial del secundario del autotrafo, que ocasionó la actuación del relé de bloqueo del generador principal (RLY-E1-86/G).

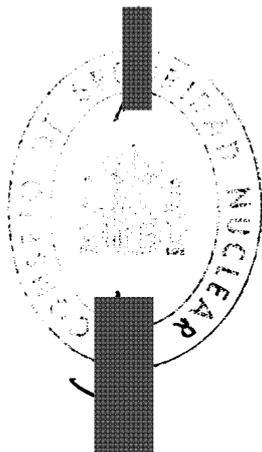
PT.IV.213: Evaluaciones de operabilidad.

Que en fecha 26/VI/2008 se revisó la Condición Anómala CA-CS 01/08 Rev. 0, abierta sobre la válvula de seguridad RV-1042-28B del tren B del Core-Spray que se encontró tarada 300g por encima del punto de ajuste asignado en diseño. La evaluación concluye que el sistema está operable pero No Conforme, en atención al hecho de que la línea sólo se presurizaría si fallan dos válvulas de aislamiento, que este desajuste no impide el funcionamiento del sistema, y que la tubería resiste una presión muy superior. Como medida correctora se propone ajustar el punto de tarado de la válvula a su valor de diseño, 350 psig $\pm 3\%$, modificar los procedimientos de prueba y modificar MISI Cap. 9, tabla 2.

Que en fecha 3/VII/2008 se asistió a los trabajos indicados en la primera medida correctora, ejecutados de acuerdo con procedimientos específicos IS-M-464 y IS-M-465, y con PTO 1822/2008.

Que en fecha 19/IX/2008 se revisó la Condición Anómala CA-MS 02/08 Rev. 0, abierta sobre la válvula de alivio RV-203-3B que se ha encontrado que fuga por el asiento de su válvula piloto, ocasionando ciclos de aumento y disminución de temperatura (entre 65 y 95 °C) en su descarga, y que concluye que la probabilidad de que la válvula abra súbitamente es muy pequeña, a la vista de la experiencia operativa que se tiene sobre el comportamiento de equipos similares en condiciones parecidas.

Que en el transcurso de la revisión mencionada se encontró que el FSAR, en la descripción del funcionamiento de las válvulas de alivio, contiene un error en las páginas 5.2-7, en el último párrafo, al mencionar la cámara A en lugar de la cámara



B; y en el primer párrafo de la página 5.2-8, ya que no menciona todos los caminos de aporte de vapor a la cámara C.

Que todo lo mencionado en el párrafo que antecede ha sido documentado en el PAC del Titular con la referencia IR-2318.

PT.IV.215: Modificaciones de diseño permanentes.

Que en el trimestre en curso no se ha realizado la inspección de ninguna modificación de diseño permanente.

PT.IV.216: Pruebas Post-mantenimiento.

Que, tras la finalización de los permisos PTO-2308, 2309, 2310, 2311, 2312 y 2313, todos ellos del año 2008, emitidos para revisar el funcionamiento de los relés IAC-66K de sobreintensidad de las cargas de la barra D de 4160 V, según las OT-ME.33548, 33547, 33545, 33546, 33549 y 33550, se asistió el día 28/VIII/2008 al arranque de las bombas B-1501-65A y B-1502A, de LPCI/SW y LPCI respectivamente, como prueba tras mantenimiento en el que, dado que el funcionamiento de los relés probados no era correcto, se limpió el apoyo del disco de inducción una vez retirado el relé.

Que, dentro del alcance de los mismos trabajos mencionados, la bomba B-M4-4B de agua de servicios no se probó mediante su arranque, tras la limpieza del apoyo del disco de inducción del relé IAC de su fase C por estar permanentemente arrancada en la fecha de los trabajos.

Que, el día 4/IX/2008 se sustituyó el relé IAC de la bomba B-M4-4B de agua de servicios, mencionada, según PTO-2423/2008, asistiéndose al arranque posterior como prueba de postmantenimiento, verificando que el disco de inducción del relé se movía y la bomba no disparaba en el transitorio de arranque.

Que el día 5/IX/2008 se asistió al arranque de las bombas B-1502 B y D del tren B del LPCI, como prueba post mantenimiento del PTO 2412/2008 (ST-OP.39763 y OT-IN.42882) en el que se revisó el funcionamiento del FS-1501-81D que controla la actuación de la válvula MOV-1501-18B de mínimo caudal de las bombas principales del LPCI, confirmando que su funcionamiento era correcto.

Que el día 11/IX/2008 se asistió a la ejecución de la IOP 5050-2 Rev. 3 'Puesta en servicio y parada de la amplidina', como prueba post mantenimiento de los trabajos

del PTO 2083/2008 'Revisión parcial del interruptor SWGR-E2-5A-3C y del grupo motor GMG-E1-88 (Motor de la amplidina)'.

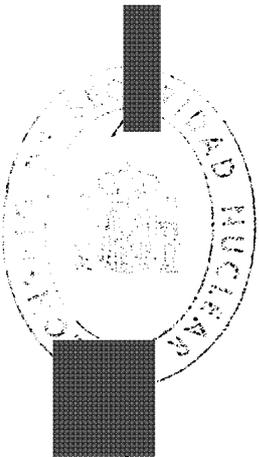
PT.IV.217: Recarga y otras actividades de parada.

Que, durante la parada corta de los días 10 y 11/VII/2008 se realizaron las siguientes comprobaciones:

- Cumplimiento con las funciones críticas de seguridad, de acuerdo con la NUMARC 91-06, verificando la realización de las evaluaciones requeridas.
- Asistencia a las pruebas de actuación de las SRV-203-7A, B y C, para conocer el estado de las membranas, de acuerdo con la acción número 13 del IM-111/2006, todo ello realizado con el PTO-1184/2007 y OT-IN.39759.
- Se acompañó al personal de operación en la inspección final del pozo seco antes de cerrar la esclusa, asistiendo a las maniobras de instalación del enclavamiento de la misma y su cierre (IOP-4000-2), y a la ejecución de la prueba PV-O-387 'Comprobación de la operabilidad de la esclusa de acceso de personal a la contención primaria', con la que se realiza el RV.3.6.1.2.2, en el transcurso de la cual, con la puerta exterior abierta y al intentar abrir la puerta interior para comprobar la operabilidad del enclavamiento, se observó cómo la palanca de bloqueo de la puerta interior, al accionarla hasta la posición 'Sin seguro', giraba parcialmente (sin alcanzar esa posición), pero permitiendo que la puerta interior se desplazase, despegase de su marco, perdiendo así el sellado estanco, y pusiese en comunicación la atmósfera del pozo seco y la del interior de la esclusa, situación ésta que se analizó y documentó, por parte del Titular, en el documento de fecha 11/07/2008 'Interpretación del RV 3.6.1.2.2'.

Que la situación mencionada en el último punto llevó a la apertura de la condición anómala, CA-CP-01/08 que, posteriormente, se cerró al considerar inoperable el mecanismo de enclavamiento, con fecha 28/VII/2008.

Que en la comprobación realizada del alcance del procedimiento PV-O-387, rev.100, se ha encontrado que éste carece de criterio de aceptación para considerar aceptable el resultado de la prueba, así como que es incompleto, dado que requiere la comprobación del enclavamiento verificando sólo su comportamiento cuando se intenta abrir una puerta (generalmente la interior) estando la otra (generalmente la exterior) abierta.



Que, analizada la naturaleza del mecanismo de enclavamiento, se ha concluido que para satisfacer completamente el RV 3.6.1.2.2, el procedimiento PV-O-387, debería requerir comprobar el funcionamiento del enclavamiento, primero con una puerta abierta y, después, con la otra.

Que una vez conocida esta circunstancia, el Titular emitió el ISN en 24 horas, ISN-24H-2008/02 el 29/VII/2008, por defecto de forma, criterio D.4 de la IS-10, en la cumplimentación de un requisito de vigilancia.

Que, con motivo del disparo del reactor del 25/VIII/2008, por actuación del relé de bloqueo del generador principal (RLY-E1-86/G), se revisaron las siguientes actividades:

- Maniobras iniciales de respuesta al transitorio provocado por el disparo del reactor.
- Asistencia al punto de conclusiones de la reunión del CSNC para decidir el arranque de la central posterior al SCRAM.

PT.IV.219: Requisitos de Vigilancia.

Que en el período se ha asistido a la ejecución de las siguientes pruebas de vigilancia:

- PV-O-314 A Rev. 106. Comprobación del caudal y capacidad de funcionamiento de las bombas del CS(A) y del LPCI(A) y de las bombas de servicio del LPCI(A). RR.VV. 3.5.1.4, 3.5.2.4, 3.6.2.3.2, 3.6.2.4.2, 3.7.1.4; Requisito de Prueba del MRO 6.3.7.14.1, MISI cap. 8 y 9. Fecha: 2/VII/2008.
- PV-O-313 Rev. 104. Comprobación de la operabilidad del HPCI. RV. 3.5.1.5; 3.6.2.1.1; MISI Capítulos 8 y 9. Fecha: 30/VII /2008.
- PVD-O-111 Rev. 19. Detección de fugas de las penetraciones de CRD's. Instrucción complementaria N° 26 al permiso de explotación. Fecha: 18/VIII/2008.
- PVD-O-121 Rev. 1. Vigilancia de temperaturas del vapor nuclear para determinación de posibles acumulaciones de gases radiolíticos. GE.NE-0000-0007-4008-01 rev.0 'BWROG Hydrogen Accumulation Committee. BWR Piping and Component Susceptibility to Hydrogen Detonation'. Fecha: 9/IX/2008.
- PV-O-251 Rev. 101 Comprobación del correcto posicionamiento de las manetas del sistema de parada remota. R.V. 3.3.3.2.1. Fecha: 12/IX/2008.

Que, con fecha 19/VIII/2008, se revisó la cumplimentación del requisito de prueba del MCDE 2.1.1.d (Tabla 2.2-2) aptdo. 6, según el procedimiento MC-I-455 'Calibración y prueba funcional de la instrumentación de medida de caudal del sistema de muestras de gases en chimenea', encontrando que en la penúltima de sus ejecuciones, de fecha 12/II/2008, ambos canales del sistema de medida de caudal se encontraron fuera del rango aceptable de calibración, requiriendo por ello, ajuste según el anexo I del procedimiento mencionado.

Que, así mismo y con la misma fecha, se revisó el resultado de la ejecución del día 14/VIII/2008 en la que se encontró que el canal B estaba fuera de rango y requirió, por tanto, su ajuste tal como indica el anexo I, mientras que el canal A estaba dentro del rango de calibración.

Que, con objeto de analizar la causa de este comportamiento se ha abierto el IM-84/2008 que, a fecha de la redacción de este acta, no tenía finalizado el informe de evaluación.

PT.IV.220: Cambios temporales.

Que el 18/VII/2008 se revisó la evaluación del CT-AC/400-03/08, "Instalación de ventilador portátil, con disparo al activarse el PCI, en la barra B de 400V". El mismo día se revisó la implantación en campo.

PT.IV.221: Seguimiento del estado y actividades de planta.

Que la ejecución de este procedimiento es diaria, consistiendo en todas y cada una de las tareas descritas en el procedimiento. Aquí sólo se enumeran las actividades de inspección realizadas al amparo de este procedimiento que han dado lugar a discrepancias, comentarios y hallazgos.

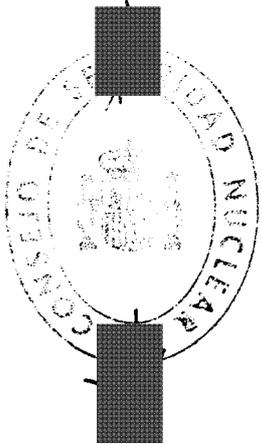
PT.IV.222: Inspecciones no anunciadas.

Que no se han realizado inspecciones no anunciadas en este trimestre.

PT.IV.226: Inspección de sucesos notificables.

Que, en la fecha de 9/VII/2008 se revisó, de acuerdo con la instrucción IS-10, los criterios de notificabilidad del suceso de descarga real de halón del sistema de extinción por gas de la UPS de la barra esencial 'B', durante los trabajos en la SOV-25-13 según PTO 1788/2008, concluyendo que no es notificable.

Que, en la fecha de 9/VII/2008 se revisó, de acuerdo con la instrucción IS-10, los criterios de notificabilidad del suceso de descarga real de halón del sistema de



extinción por gas de la UPS de la barra esencial 'B', durante los trabajos en la SOV-25-13 según PTO 1788/2008, concluyendo que no es notificable.

Que, además, se revisaron con el alcance indicado en el procedimiento los siguientes informes de Sucesos Notificables:

- ISN-24H-2008/2 Rev.0. Defecto de forma en la realización del requisito de vigilancia del enclavamiento de la esclusa de personal del pozo seco. Fecha: 29/VII/2008.
- ISN-24H-2008/3 Rev.0. Interpretación inadecuada de la acción que debe tomarse en caso de inoperabilidad de equipo de extinción de incendios de la barra B de 400V. Fecha: 14/VIII/2008.
- ISN-24H-2008/4 Rev.0. Inoperabilidad simultánea de las baterías de las UPS de las barras esenciales A y B.
- ISN-1H-2008/5 Rev.0. Scram del reactor por actuación del relé de bloqueo del generador principal por actuación de la protección diferencial del autotrafo. Fecha: 25/VIII/2008.
- ISN-24H-2008/5 Rev.0 y 1. Scram del reactor por actuación del relé de bloqueo del generador principal por actuación de la protección diferencial del autotrafo. Fecha: 26/VIII/2008.
- ISN-30D-2008/2 Rev.0. Defecto de forma en la realización del requisito de vigilancia del enclavamiento de la esclusa de personal del pozo seco. Fecha: 29/VIII/2008.
- ISN-30D-2008/3 Rev.0. Interpretación inadecuada de la acción que debe tomarse en caso de inoperabilidad de equipo de extinción de incendios de la barra B de 400V. Fecha: 16/IX/2008.
- ISN-30D-2008/4 Rev.0. Inoperabilidad simultánea de las baterías de las UPS de las barras esenciales A y B. Fecha: 23/IX/2008.
- ISN-30D-2008/5 Rev.0. Scram del reactor por actuación del relé de bloqueo del generador principal por actuación de la protección diferencial del autotrafo. Fecha: 26/IX/2008.

Que, en la revisión realizada al ISN-24H-2008/5 Rev.0 se encontró que el informe emitido por el Titular no mencionada la actuación del sistema de protección del reactor por señal de alto nivel del VDS ocurrida durante las maniobras de reposición de scram según IOG-2-3, motivo por el cual debió emitirse una revisión 1 del ISN-24H.

PT.IV.255 Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.

Que no se han realizado inspecciones sobre el particular en este trimestre

PT.IV.256: Organización ALARA, planificación y control.

Que con el alcance indicado en el punto 6.3.4 del procedimiento, Gestión ALARA de actividades, y en fecha 17-IX-2008, se ha revisado el documento "Criterios para el análisis ALARA del trabajo Reordenación de los bastidores combinados en piscina de combustible TZC N° 1795". Este trabajo se desarrolla desde el 15 de septiembre de 2008, con duración aproximada de un mes, de acuerdo con el procedimiento específico PE-MM-40321.

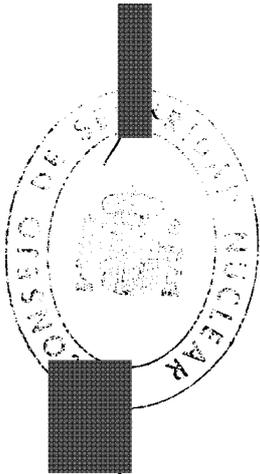
PT.IV.257: Control de accesos a Zona Controlada.

Que el 23/IX/2008 un dúmper que transportaba una cantidad comprendida entre 300 y 400 kilogramos de tierra recogida en los trabajos de barrido de los viales de la zona controlada conocida como "zona de vallas", es llevado al pórtico de camiones ubicado en el exterior del doble vallado y en zona radiológica de libre acceso, sin haberse medido su contaminación superficial a la salida de zona controlada. Durante la medición en el pórtico de camiones se supera el tarado de alarma del detector, por lo que el cargamento se devuelve a zona controlada. Se estima que su actividad es del orden de 0,5 a 1,3 Bq/g. Que se hicieron medidas de contaminación superficial mediante frotis en los viales en donde se había barrido y recogido el contenido del dúmper, obteniendo un resultado en todos los casos por debajo de 0,4 Bq/cm². Que los análisis espectrométricos indican la presencia de isótopos de cesio y cobalto. Que sobre esta cuestión el titular ha abierto una entrada en el PAC con código H-2315.

PT.IV.258: Instrumentación y equipos de protección radiológica.

Que, con fecha 30/VII/2008 se revisa el estado del IM-76/2008, relativo al error en el ajuste de los puntos de tarado de alarma y disparo del monitor de descargas del RW, RM-1705-30.

Que, en fecha 21/III/2008 se modificaron las tablas 4.2-5 y 4.2-6 del MCDE, sin proceder a la modificación de los puntos de tarado de alarma y disparo para dicho monitor de la tabla 2.1-1.



Que el Titular encontró en una revisión de los procedimientos de vigilancia de comienzos de julio del presente año que el tarado de los valores de alarma y disparo del monitor, ajustados en la última ejecución del MC-PR-401 'Calibración del monitor de radiación de efluentes del sistema de tratamiento de desechos radiactivos líquidos', el 27/VI/2008, eran un 12 % aproximadamente más elevados de lo que deberían ser de haberse modificado la tabla 2.1-1 en la fecha de la última revisión del MCDE.

Que no obstante, se comprobó que el MCDE no requiere modificar los puntos de tarado de alarma y disparo como consecuencia de la modificación de las tablas 4.2-5 y 4.2-6 si la variación en los niveles de tarado, de los nuevos frente a los antiguos, no es superior al 20 %.

Que la ejecución inmediatamente anterior del MC-PR-401 tuvo lugar el 9/XI/2006, antes de la modificación en cuestión del MCDE.

Que los ajustes de los puntos de tarado se hacen para la situación de dilución mínima, que se alcanza cuando sólo hay en marcha una bomba de agua de servicios y ninguna de circulación, siendo ésta una configuración que no se da en la planta normalmente.

PT.IV.260: Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias.

Que no se han realizado inspecciones sobre el particular en este trimestre.

PT.IV. 261: Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real.

Que, en el trimestre, no ha habido muestras de inspección de este procedimiento.

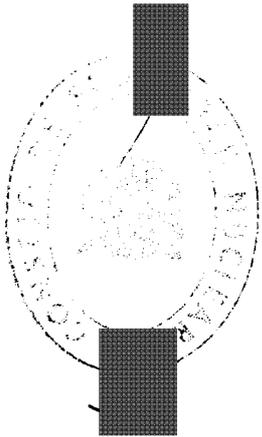
PA.IV.201: Programa de identificación y resolución de problemas.

Que, diariamente se ha hecho una entrada en el PAC, de acuerdo con el alcance del procedimiento.

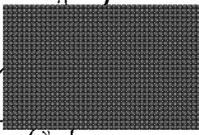
Que se ha revisado particularmente el tratamiento por parte del titular de las entradas en el PAC de los hallazgos de inspección de la Inspección Residente.

Que por parte de los técnicos responsables de C.N. Santa María de Garoña se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

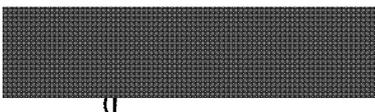
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al comienzo de la inspección que el presente acta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, reformadas según Ley 33/2007, los Reglamentos vigentes de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, y el de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en la C.N. Santa María de Garoña, a 16 de octubre de 2008.


Fdo. 
Inspector Residente Jefe.





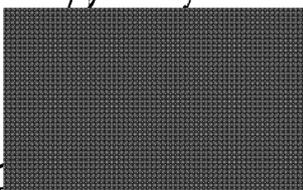
Inspector Residente.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Santa María de Garoña, para que con su nombre, firma, lugar y fecha haga constar su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJA ADJUNTA

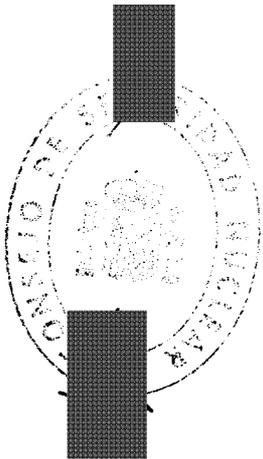
Santa María de Garoña, 27 de Octubre de 2008




Director de la Central en funciones

Anexo I

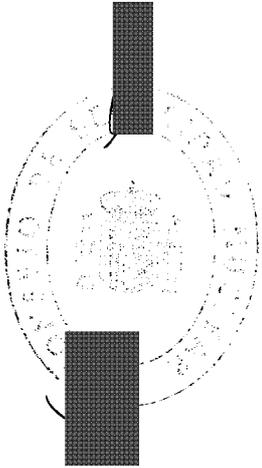
Siglas utilizadas en la redacción del Acta de Inspección.



ACS: Sistema de Control Atmosférico
ADS: Sistema de Despresurización Automática
AFE: Sistema de Agua Fría Esencial
ARF: Análisis de Riesgos de Fuego
BVC: Boletín de Vigilancia Contra incendios
CLO: Condición Limitativa de Operación
CRD: Sistema de Accionamiento de las Barras de Control
CO: Condición de operación
CP: Sistema de Contención Primaria
CS: Sistema de Rociado del Núcleo
CT: Cambio Temporal
CST: Sistema de Transferencia de Condensado
CUD: Sistema de Purificación del Agua del Reactor
CW: Sistema de Agua de Circulación
DRW: Drenaje de Suelos al Radwaste
DWS: Sistema de Agua Desmineralizada
EFS: Estudio Final de Seguridad
ETF: Especificaciones Técnicas de funcionamiento
FAI: Fichas de Actuación en Incendio
FDW: Sistema de Condensado y Agua de Alimentación
FPC: Enfriamiento y Filtrado Piscina Combustible Gastado
HDV: Sistema de Drenajes y Venteos de Calentadores.
HPCI: Sistema de Inyección de Agua a Alta Presión
HS: Sistema de Vapor Auxiliar.
HSC: Sistema de Habitabilidad de la Sala de Control.
HVAC: Sistemas de Ventilación
IA: Sistema de Aire de Instrumentos
IC: Sistema del Condensador de Aislamiento
ISN: Informe de Suceso Notificable
LPCI: Sistema de Inyección de Agua a Baja Presión
MAP: Mantenimiento a Potencia
MD: Modificación de Diseño
MRO: Manual de Requisitos de Operación
MS: Sistema de Vapor Principal y Extracciones
NMS: Sistema de Medida del Flujo Neutrónico
OG: Sistema de Tratamiento de Gases
PAC: Programa de Acciones Correctoras
PASS: Sistema de Toma de Muestras Post-Accidente
PCI: Sistema de Protección Contra Incendios

POE: Procedimiento de Operación de Emergencia
PPR: Panel de Parada Remota
PRMS: Sistema de Vigilancia de Radiación de Procesos
RBCCW: Refrigeración en Circuito Cerrado del edificio del Reactor
RECIR: Sistema de Recirculación
RM: Regla de Mantenimiento
RMCS: Sistema de Control Manual del Reactor
RO: Requisito de Operación
RP: Requisito de Prueba
RPS: Sistema de Protección del Reactor
RPVI: Sistema de Instrumentación de Vasija
RV: Requisito de Vigilancia
RW: Sistema de Desechos Radiactivos
RX: Sistema de la Vasija del Reactor
SA: Sistema de Aire de Servicios
SBGT: Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases
SBLC: Sistema de Control por Líquido de Reserva
SC: Sala de Control
SDP: Proceso de Determinación de la Significación (de los hallazgos)
SHC: Sistema de Enfriamiento del Reactor en Parada
SISC: Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales
ST: Solicitud de Trabajo
SW: Sistema de Agua de Servicios
TRACE: Sistema de Protección Contra Heladas
TURB: Sistema de Control de Turbina

Hoja deliberadamente dejada en blanco



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF.: CSN/AIN/SMG/08/577

HOJA 6 DE 18 – PÁRRAFO 2º

Donde dice: "... protección diferencial del secundario del autotrafo, ..."

Debiera decir: "... protección diferencial secundaria del autotrafo, ..."

HOJA 14 de 18 – PÁRRAFO 2º

Respecto de las advertencias que el acta contiene en su hoja 14 de 18 párrafo 2º, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta debería ser completada en los siguientes términos:

- 1.- Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de Julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta, eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se señale lo contrario.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de Julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

- 2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, queremos indicar que, sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, la hipotética publicación en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable, no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

- 3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Santa María de Garoña, 27 de Octubre de 2008



Director de la Central en funciones

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el Trámite del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/08/577, correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear Santa María de Garoña entre los días 1 de julio y 30 de septiembre de dos mil ocho, los inspectores que la suscriben declaran:

Hoja 6 de 18, párrafo 2º.

Se acepta el comentario.

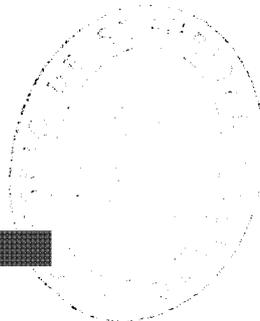
Hoja 14 de 18, párrafo 2º.

Se acepta el comentario. El comentario no modifica el contenido del Acta

C.N. Santa María de Garoña, a 3 de noviembre de 2008.

Fdo.:





Fdo.:

